

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8696/99.-

VISTO:

El artículo 104° de la Carta Orgánica Municipal, y los artículos 7°, 10° incisos "c" y "d" y 14° de la Ordenanza N° 8360/98; y

CONSIDERANDO:

Que la Sindicatura Municipal en su carácter de Organismo extrapoder, dispone de plena autonomía funcional, debiendo ejercer su competencia sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.-

Que el artículo 104°, de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Presupuesto Municipal asegurará a la Sindicatura Municipal el equipamiento, los recursos y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.-

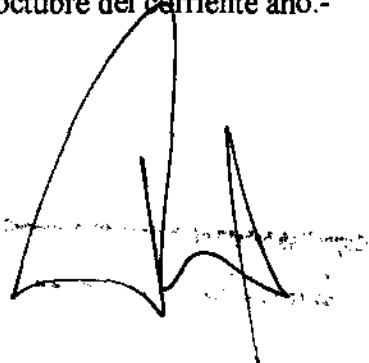
Que en virtud de ello, y a fin de preservar la independencia de criterio de este Organismo responsable del control externo, se debe establecer un mecanismo de transferencia automática y periódica de los fondos que integran la partida presupuestaria de la Sindicatura, generándose los medios y procedimientos necesarios para efectuar autónomamente todos los aspectos que hacen a la administración de ese Organismo de Control Externo, creado por la Carta Orgánica Municipal, a fin de que su desempeño no pueda ser limitado por el desfinanciamiento de sus necesidades operativas.-

Que en virtud de las consideraciones expuestas, la Defensoría del Pueblo que es el otro Organismo extrapoder consagrado por la Carta Orgánica Municipal cuenta con un régimen de autonomía financiera y presupuestaria aprobado por Ordenanza N° 8636/99.-

Que en la elaboración de este sistema se ha tenido especial cuidado en no afectar los principios de unidad y universalidad, tanto de la caja como del presupuesto municipal.-

Que el sistema a implementar debe garantizar el desenvolvimiento pleno de las potestades de la Sindicatura, con los requerimientos de una administración financiera eficiente.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 128/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 4/5 el cual fue aprobado por Mayoría con ocho (8) votos afirmativos, cinco (5) negativos y una (1) abstención en la Sesión Ordinaria N° 33/99; celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): IMPLEMENTASE la autonomía presupuestaria de la Sindicatura Municipal que consistirá en la disposición y ejecución por parte de dicho Cuerpo de la partida asignada en el presupuesto municipal.-

ARTICULO 2º): El Organo Ejecutivo Municipal transferirá automáticamente a la Sindicatura Municipal, sin necesidad de requerimiento alguno, la doceava parte del total de la partida presupuestaria anual asignada a dicho Organo, en forma mensual y consecutiva, correspondiendo cada una de ellas a cada mes del año.-

ARTICULO 3º): Las transferencias de los fondos correspondientes a cada mes calendario, deberán efectuarse en el último día hábil administrativo del mes anterior mediante depósito bancario de un monto igual a la doceava parte de la partida presupuestaria total asignada a la Sindicatura Municipal.-

ARTICULO 4º): El monto total de la partida presupuestaria asignada a la Sindicatura Municipal, podrá transferirse a esta mediante un patrón diferente al establecido en el artículo 3º), únicamente cuando exista previo acuerdo expreso entre el Organo Ejecutivo y la Sindicatura Municipal.-

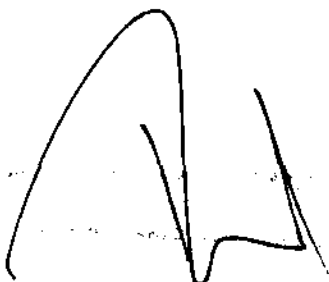
ARTICULO 5º): A los fines de la presente, el Presidente del Organismo queda facultado para la apertura de las cuentas bancarias necesarias a nombre de la Sindicatura Municipal, en el Banco de la Provincia del Neuquén u otra entidad oficial.-

ARTICULO 6º): La Sindicatura Municipal aplicará los regímenes de administración y ejecución presupuestaria, financiera y patrimonial y de contrataciones establecidos para los Organos Ejecutivo y Legislativo.-

REGIMEN TRANSITORIO

ARTICULO 7º): Con el objeto de permitir el normal desenvolvimiento de la Sindicatura Municipal, y hasta la entrada en vigencia del presupuesto general municipal del año 2000, el monto mensual definido en los artículos 2º y 3º de la presente, será igual al monto que la Sindicatura Municipal requiera fehacientemente al Organo Ejecutivo.-

ARTICULO 8º): El monto mencionado en el artículo anterior deberá ser depositado por el Organo Ejecutivo automáticamente en la cuenta bancaria de la Sindicatura Municipal dentro de los diez (10) días corridos posteriores al requerimiento y siempre antes del último día hábil del mes anterior al que corresponda la partida.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

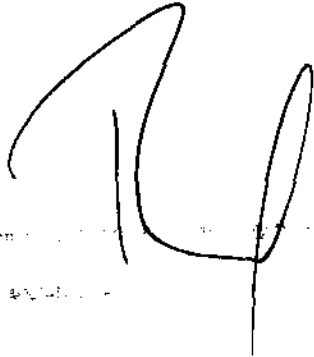
ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° CD 095-S-99).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: REINA
GAITAN.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the bottom.

Ordenanza Municipal No <u>8686</u> /19 <u>99</u>
Promulgada por Decreto No <u>1497</u> /19 <u>99</u>
Expte. No <u>CD-095-S-99-</u>
Obs.: _____